DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 207990		PINZON MURCIA VICTOR JAIRO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 8 N 5 32	COGUA-CUNDINAMARCA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-10	2021-10	43578145	9427313693	I	2021/11/23	2021/11/22	BANCO DE OCCIDENTE	0	$135,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vlp	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Ex
1	CC	207990	PINZON VICTOR	X																		0	$0	$0	EPS037	30	$908,526	$113,600		0	$0	$0	14-23	30	$908,526	$22,200	0	$0	$0	
Total	Afiliados(1)																						$0	$0			$908,526	$113,600			$0	$0			$908,526	$22,200		$0	$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 207990		PINZON MURCIA VICTOR JAIRO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 8 N 5 32	COGUA-CUNDINAMARCA	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-10	2021-10	43578145	9427313693	I	2021/11/23	2021/11/22	BANCO DE OCCIDENTE	0	$135,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$22,200	$0	$0	$22,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$22,200	$0	$0	$22,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$113,600	$0	$0	$113,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$113,600	$0	$0	$113,600
TOTAL				1	$135,800	$0	$0	$135,800

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, continuará realizando los aportes correspondientes al Sistema General de Pensiones a favor del señor **VÍCTOR JAIRO PINZÓN MURCIA**, al Seguro Social, con el fin de compartir la pensión reconocida, y una vez éste cumpla los requisitos legales, deberá iniciar ante dicha administradora ó quien haga sus veces, los trámites tendientes a dicho reconocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, y en consecuencia reconocer una pensión sanción indexada a favor del señor **VÍCTOR JAIRO PINZÓN MURCIA** identificado con la cedula de ciudadania No. 207.990 de Cogua, que asciende a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON 12/100 ($1.203.037,12) MCTE** a partir del 15 de mayo de 2006.

ARTICULO SEGUNDO: El valor del retroactivo pensional a favor del señor **VÍCTOR JAIRO PINZÓN MURCIA**, asciende a la suma de de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 37/100 ($85.562.551,37) M/CTE**, correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2006 y el 31 de octubre de 2010, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Girar a favor del señor **VÍCTOR JAIRO PINZÓN MURCIA,** la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON 35/100 ($10.381.408,35) M/CTE,** correspondientes al retroactivo pensional por el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2006 y el 31 de diciembre de 2006, con cargo al Patrimonio Autónomo Créditos Litigiosos Álcalis 048/08, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Girar a favor del Sistema General de Seguridad Social en Salud la suma de **UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 56/100 ($1.087.545,56) M/CTE,** en razón de los aportes correspondientes al periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, el cual será cancelado con cargo al Patrimonio Autónomo Créditos Litigiosos Álcalis 048/08.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo los respectivos recursos presupuestales, este Ministerio ordenara el pago a favor del Señor **VÍCTOR JAIRO PINZÓN MURCIA** de la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 10/100 ($66.418.364,10) M/CTE,** correspondiente al retroactivo pensional por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2007 y el 31 de octubre de 2010.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo los respectivos recursos presupuestales, este Ministerio ordenara el pago a favor del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 37/100 ($7.675.233,37) M/CTE** correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2007 y el 31 de octubre de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: El valor de la mesada pensional conforme a los fallos judiciales señalados en la parte motiva a favor del señor **VÍCTOR JAIRO PINZÓN MURCIA** para la vigencia del año 2010, asciende a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 91/100 ($1.458.951,91),** monto con el que se incluirá en la nómina una vez quede en firme el presente acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO: El Ministerio de Comercio Industria y Turismo continuará realizando aportes al Sistema General de Pensiones al Seguro Social, a favor del señor **VÍCTOR JAIRO PINZÓN MURCIA** con el fin de compartir la pensión de vejez de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La entidad pagadora podrá suspender el pago de la pensión sanción que reconoce, en el evento en que el pensionado cobre ante el Seguro Social, INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA que le impida a ésta subrogar dicha prestación en la de vejez o haya cobrado el RETROACTIVO de la misma.

COPIA DEL ...IENTO QUE REPOSA ...S ARCHIVOS

...ERIO DE COMERCIO, ...STRIA Y TURISMO

Continuación de la resolución "Por la cual se da cumplimiento a una sentencia"

ARTICULO SEPTIMO: Reconocer personería al doctor **MARCEL SILVA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.083.727 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 8.996 del C.S.J. conforme al poder otorgado por el señor **VÍCTOR JAIRO PINZÓN MURCIA.**

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al apoderado doctor **MARCEL SILVA ROMERO** el contenido de la presente resolución. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se fijará un edicto en un lugar visible del presente despacho, por el término de diez (10) días hábiles, con inserción de la parte resolutiva del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 y ss del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los -5 NOV 2010

LA SECRETARIA GENERAL

MARIA PIERINA GONZALEZ FALLA

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS MINISTERIO DE COMERCIO.